

ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER

OTROSÍ NO. 15

“EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS RAMPAS PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL ONCE DE NOVIEMBRE Y LA CONTRUCCION DEL SENDERO PEATONAL JUANA PAULA, LOCALIZADOS EN EL CORREDOR VIAL EXISTENTE ENTRE LA CIUDAD DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.”

SEPTIEMBRE DE 2015

OTROSI NO.

15

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia según Resolución No.1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 2 de agosto de 2007 el INCO, suscribió con **EL CONCESIONARIO** el Contrato de Concesión No.006 de 2007, cuyo objeto es *"La realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de Concesión vial "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"*, en adelante el "Contrato de Concesión".
2. Que luego de surtirse los requisitos legales y contractuales exigidos, el Contrato de Concesión comenzó su ejecución el día 7 de septiembre de 2007, tal como consta en el Acta de Inicio de Ejecución.
3. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su Artículo 1° cambió la naturaleza jurídica del INCO, a la de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se denominará Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, adscrita al Ministerio de Transporte.

93
K4

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

4. Que mediante radicados ANI Nos. 20137010021023 del 30 de marzo de 2013 y 20137010022953 del 2 de abril de 2013, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, remitió memorandos internos a través de los cuales envió los fallos de las Acciones Populares Nos. 2009-018 Accionante Fernando Andrés González y 2008-171 Claudia Patricia Carrero, interpuestas por considerar que se vulneraban los derechos colectivos relacionados entre otros con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de las personas que transitan por la vía que conduce de la Ciudad de Cúcuta al Municipio de Los Patios y viceversa.

5. Que el Artículo 41 de la Ley 472 de 1998, que establece: *"Desacato. La persona que incumpliere una orden judicial proferida por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.*

La sanción será impuesta por la misma autoridad que profirió la orden judicial, mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico, quien decidirá en el término de tres (3) días si debe revocarse o no la sanción. La consulta se hará en efecto devolutivo."

6. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario y de carácter urgente que la Agencia Nacional de Infraestructura adelante las gestiones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en los fallos de las Acciones Judiciales mencionadas anteriormente.

7. En el Acuerdo Conciliatorio suscrito por las partes el 16 de diciembre de 2013, se pactó que con los recursos disponibles a que hace referencia la Cláusula Sexta del Acuerdo en mención, el Concesionario San Simón S.A., se compromete a la elaboración de los Estudios y Diseños de las obras ordenadas mediante fallos judiciales, lo anterior teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 006 de 2007 ha superado el límite de adiciones Contractuales.

8. Bajo lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander y lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio del 16 de diciembre de 2013, la Agencia

OTOSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario San Simón S.A., suscribieron el Otrosí No. 10 del 25 de noviembre de 2014 en el que se estableció lo siguiente:

“CLÁUSULA NOVENA.- ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TRES (3) FALLOS JUDICIALES: EL CONCESIONARIO se compromete a elaborar los Estudios y Diseños de las obras ordenadas en los fallos de las Acciones Populares Nos. 2009-018 Accionante Fernando Andres González; 2007-307 Jorge Amature Mora y 2008-171 Claudia Patricia Carrero, los cuales se encuentran en revisión y validación por la Interventoría, de acuerdo con el cronograma que hace parte integral del presente Otrosí”.

9. Que de acuerdo a lo anterior, mediante oficios con radicados Nos. 1018-034-672 y 1018-034-677 del 9 de julio de 2015 con radicados ANI Nos. 20154090416942 y 20154090416962 del 13 de julio de 2015, el Consorcio Concesión Vial Norte de Santander encargada de la Interventoría del Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta, envió Estudios y Diseños debidamente validados, correspondientes a la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal Once de Noviembre y la construcción del sendero peatonal Juana Paula.
10. Que teniendo en cuenta la importancia de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, para realizar la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal Once de Noviembre y la construcción del sendero peatonal Juana Paula, en mesas de trabajo llevadas a cabo en los planes de Regularización durante el mes de julio, la Agencia Nacional de Infraestructura, en conjunto con la Interventoría del Proyecto, solicitaron a la Concesionaria San Simón S.A., atendiendo a su experticia, adelantaran la gestión predial requerida para la ejecución de las obras de que tratan los Fallos de las Acciones Populares en los sectores de Juana Paula y Once de Noviembre sobre el tramo 14 del proyecto de Concesión Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.
11. En respuesta a la Solicitud de la Agencia, el Concesionario San Simón S.A., mediante radicado No. AMC-CU-2015-0685 del 17 de julio de 2015 y radicado ANI No. 20154090442202 del 22 de julio de 2015, manifiesta:

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

"...En cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta Sociedad en las mesas de trabajo realizadas en lo trascendido del mes de Julio con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI nos permitimos manifestar que Sociedad Concesionaria San Simón podrá adelantar la gestión predial requerida para las afectaciones que se ocasionan producto de las obras que atienden lo ordenado por Los fallos de las Acciones Populares en los sectores de Juana Paula y Once Noviembre sobre el Tramo 14 Avenida 10 de los Patios..." (Subrayado fuera de texto), en el mismo documento presenta propuesta económica.

12. Posteriormente, el Concesionario San Simón presentó propuesta económica para la Gestión Predial, en el que se realiza el análisis de costo de los insumos y proceso que se deben adelantar para cada adquisición, según radicado ANI No. 20154090480502 del 5 de agosto de 2015, realizando alcances mediante comunicaciones con radicados ANI Nos 2015-409-055279-2 del 3 de septiembre de 2015 y 2015-409-058176-2 del 14 de septiembre de 2015.
13. Mediante comunicaciones con Radicados ANI Nos. 2015409049267-2 del 11 de agosto de 2015, 20154090535442 del 28 de agosto de 2015 y 2015-409-057439-2 del 10 de septiembre de 2015, la Interventoría del Proyecto envía comunicaciones en donde hace observaciones a las propuestas del Concesionario San Simón S.A.
14. Teniendo en cuenta lo anterior, la Gestión Predial será reconocida al Concesionario San Simón S.A., tomando como base los valores establecidos en el Otrosí No. 10 de 2014, los cuales serán actualizados con el IPC correspondiente al mes anterior de la fecha de pago.
15. La Gestión Predial que se compromete a adelantar el Concesionario será ejecutada con los recursos a que hace referencia la Cláusula Sexta del Acuerdo Conciliatorio suscrito el 16 de diciembre de 2013 y el Otrosí No. 10 de 25 de noviembre de 2014, en lo referente a "Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015." Según lo establecido en la "CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR A EJECUTAR:".

"(...) Los recursos previstos en la presente Cláusula se invertirán, hasta copar su monto, en la ejecución de obras y/o actividades reactivadas o sustituidas, según se

del
mb

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

listan el siguiente cuadro:

Obras a Ejecutar			
No.	Cifras en COP Millones	\$ Dic-05	Descripción
1	Fondeo Subcuenta Interventoría dos (2) años	2,840	Sustitución
2	Área de Servicio	721	Reactivación**
3	Estudios y Diseños de las obras ordenadas en tres (3) fallos Judiciales	188	Sustitución
4	Puente Río Pamplonita	12,630	Sustitución*
5	Intersección a Desnivel Rumichaca	4,545	Reactivación**
6	Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015.	13.393	Sustitución o Reactivación
	Total Obras	34,316	

**Valores estimados*

*** Valores correspondiente a la Oferta Mercantil presentada por el Concesionario y estudios de oportunidad y conveniencia del Otrosí No. 7 de 2010.*

Según numeral 3 Balance Financiero presentado en Acta de 10 de febrero de 2015 "ACTA VALOR OBRAS PRECIO GLOBAL FIJO CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO PAMPLONITA TRAMO 8 – ANILLO VIAL OCCIDENTAL", se presenta ajuste a los valores correspondientes a: "Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015" por un monto de \$ 12.410 de diciembre de 2005.

Según Estudios de Oportunidad y Conveniencia del 5 de agosto de 2015 del Otrosí No. 13, establece:

"(...) Los recursos en la ejecución de obras y/o actividades reactivadas o sustituidas quedarían, según se listan el siguiente cuadro:

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

No.	Obras a Ejecutar Cifras en COP Millones	\$ Dic-05	Descripción
1	Fondeo Subcuenta Interventoría dos (2) años	2,840	Sustitución
2	Área de Servicio	721	Reactivación**
3	Estudios y Diseños de las obras ordenadas en tres (3) fallos Judiciales	188	Sustitución
4	Puente Río Pamplonita	13,612	Sustitución*
5	Intersección a Desnivel Rumichaca	4,545	Reactivación**
6	Construcción Nueva Calzada Puente Benito Hernández	5,983	Reactivación**
7	Complementación Y/o Ajuste de los Estudios y Diseños a fase III solución Integral del Puente Benito Hernández.	532,7	Sustitución
8	Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015.	5,894	Sustitución o Reactivación
	Total Obras	34,316	

* Valor ajustado según Balance Financiero presentado en Acta de 10 de febrero de 2015 “ACTA VALOR OBRAS PRECIO GLOBAL FIJO CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO PAMPLONITA TRAMO 8 – ANILLO VIAL OCCIDENTAL”.

** Valores correspondiente a la Oferta Mercantil presentada por el Concesionario y estudios de oportunidad y conveniencia del Otrosí No. 7 de 2010.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor correspondiente a: “Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015”, asciende a la suma de \$ 5,894 de diciembre de 2005.

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

16. Que en atención a lo expuesto, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Concesionario San Simón S.A. y la Interventoría Consorcio Vial Norte Santander, consideran importante suscribir el respectivo Otrosí, que permita adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los Fallos de las Acciones Populares mencionadas, las cuales están encaminadas a contribuir con el mejoramiento de la Infraestructura Vial del Departamento de Norte de Santander.
17. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Carretero 2 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
18. Que el presente Otrosí fue aprobado por el Comité de Contratación de la ANI en sesión del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA- EL CONCESIONARIO se compromete adelantar la Gestión Predial requerida para la adquisición de los predios necesarios para la construcción de las obras ordenadas en los fallos de las Acciones Populares Nos. 2008-171 Accionante Claudia Patricia Carrero y 2009-018 Accionante Fernando Andrés González; correspondientes a la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal Once de Noviembre y la construcción del sendero peatonal Juana Paula, respectivamente, de conformidad con los Estudios y Diseños elaborados por **EL CONCESIONARIO** y validados por la Interventoría del Proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gestión para la adquisición de los Predios requeridos para la ejecución de las obras de que trata el presente artículo, será adelantada por el Concesionario quien desarrollará dicha labor en favor de la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993, de conformidad con las leyes 9ª de 1989,

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, el Título III del Capítulo I del Código General del Proceso, la ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El alcance de la Gestión Predial y el procedimiento de adquisición se encuentran establecidos en el Apéndice Predial anexo a este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los predios que se adquirieran en virtud de la Gestión predial que se contrata mediante el presente Otrosí, su custodia y cuidado estará a cargo del CONCESIONARIO hasta tanto se inicie la ejecución de las obras ordenadas en los fallos de las Acciones Populares Nos 2008-171 Accionante Claudia Patricia Carrero y 2009-018 Accionante Fernando Andres González correspondientes a la adecuación de las rampas peatonales del puente peatonal Once de Noviembre y la construcción del sendero peatonal Juana Paula

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: EL CONCESIONARIO se obliga para con la **AGENCIA** a desarrollar el trabajo requerido para la elaboración de las fichas y planos prediales, las fichas sociales (con diagnóstico y acuerdo socioeconómico), los estudios de títulos, la contratación de los avalúos comerciales, es decir, adelantar los trámites necesarios para la adquisición por enajenación voluntaria y expropiación judicial de los predios requeridos para el desarrollo de las obras de **LA ADECUACIÓN DE LAS RAMPAS PEATONALES DEL PUENTE PEATONAL ONCE DE NOVIEMBRE Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO PEATONAL JUANA PAULA** ubicados en **TRAMO 14 AVENIDA 10 DE LOS PATIOS**, el Municipio de Cúcuta -Norte de Santander.

EL CONCESIONARIO, desarrollará el objeto contractual y se compromete para con la **AGENCIA** a cumplir las siguientes actividades:

- 1) Ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del contrato bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de la contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano.
- 2) Adelantar todas las actividades que la buena diligencia indique para la elaboración de los insumos prediales y la adquisición de los predios - Enajenación Voluntaria, y Expropiación Judicial en caso de que se requiera, en armonía con las disposiciones concordantes y

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

aplicables a las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, sus Decretos reglamentarios, especialmente el Decreto Reglamentario 1420 de 1998, la Resolución IGAC No. 620 de 2008, la Resolución ANI No. 545 de 2008, Ley 1742 el 26 de Diciembre de 2014, Ley 1682 de 2013, Resolución IGAC No. 898 de 2014, Resolución No. 2684 de 2015 y Apéndice de Gestión Predial, que se anexa al presente documento contractual.

- 3) Organizar y mantener actualizada la carpeta predial para cada inmueble individual, a la que incorporará en desarrollo de las actividades, originales y/o copias de todos los documentos que soporten las actuaciones inherentes al proceso.
- 4) Gestionar las soluciones de los inconvenientes que se presenten para lograr el normal desarrollo de las actividades establecidas en el contrato para la elaboración de los insumos prediales, e informar oportunamente sobre situaciones excepcionales que no pueda resolver, identificando las causas para lograr apoyo por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y elaborando los escritos necesarios para su respuesta y/o solución.
- 5) Apoyar a la Agencia en la atención y solución oportuna de las observaciones, reclamaciones y demás asuntos atinentes a la elaboración de los insumos prediales, emitiendo los conceptos jurídicos y técnicos que se requieran y/o soliciten.
- 6) Procesar la información detallada de las actividades en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre su avance, para lo cual se implementará el Sistema OLYMPUS que maneja la Entidad para este fin. Cuando el supervisor del contrato lo considere necesario se efectuará el seguimiento de gestión mediante la verificación de campo.
- 7) Presentar dentro de los informes de gestión, el análisis de avance, dificultades y propuestas de solución. Así mismo, entregará informes de gestión en cualquier momento en que le sean requeridos. Junto con el informe mensual entregará los siguientes productos en los formatos establecidos por la entidad: sábana predial, tira topográfica, semáforo e informe ejecutivo predial.
- 8) Presentar junto con los informes mensuales, los demás documentos que se requieran para tramitar los pagos correspondientes, para lo cual deberá existir previamente el visto bueno de la Interventoría del contrato.
- 9) Asistir a las reuniones que el supervisor del contrato programe para analizar los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar.

Handwritten signature

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

- 10) Responder por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en ejecución de las actividades, así como por la debida vigilancia, custodia y manejo de los procesos y documentos puestos a su cargo, velando por el cumplimiento de los procedimientos establecidos con relación al trámite y organización documental hasta su archivo definitivo.
- 11) Responder por la calidad de las actuaciones a su cargo, obteniendo el apoyo de expertos en otras áreas cuando lo considere necesario para, bajo su responsabilidad, garantizar el cabal cumplimiento de la gestión a su cargo.
- 12) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
- 13) EL CONCESIONARIO deberá contar con oficinas y dotación de equipos de computación y transporte, recursos e insumos para el eficiente manejo y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 14) Es responsabilidad del Concesionario mantener indemne a la AGENCIA por la existencia de demandas por daños y perjuicios en predios aledaños a la vía con motivo del desarrollo de las Intervenciones y la ejecución de las obras.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE LA GESTION PREDIAL: EL CONCESIONARIO se compromete adelantar la gestión Predial en el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución de presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – RECURSOS DE LA GESTION PREDIAL. La Gestión Predial será pagada al CONCESIONARIO con los recursos existentes en el Proyecto Área Metropolitana de Cucuta y que hace referencia a "*Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015.*" Según como se indica en el considerando 15 del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA- VALORES DE LA GESTION PREDIAL: Los valores que la AGENCIA reconocerá y pagará al CONCESIONARIO en lo referente a la gestión predial, previa revisión y verificación de los soportes requeridos por parte de la Interventoría y la AGENCIA, serán los siguientes:

Ficha predial: Por cada ficha predial la ANI reconocerá y pagará al CONCESIONARIO, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000,00), incluido el IVA. En caso de requerirse actualización o adición de una ficha predial por solicitud expresa de la AGENCIA se

*del
cuando*

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

reconocerá al CONCESIONARIO una suma adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), incluido el IVA.

Avalúo Comercial: Por cada avalúo comercial la ANI reconocerá y pagará al CONCESIONARIO la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M /CTE. (\$ 800.000, 00), incluido el IVA. En caso de requerirse actualización o adición de un avalúo por solicitud expresa de la AGENCIA se reconocerá al CONCESIONARIO una suma adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), incluido el IVA.

Acuerdo Reconocimiento de Factores Sociales: Por cada acuerdo de reconocimiento de factores sociales, incluido su correspondiente ficha social y diagnóstico socioeconómico, la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M /CTE. (\$ 570.000,00), incluido el IVA. Cuando solo se requiera elaborar la ficha social con diagnóstico socioeconómico, sin incluir el acuerdo de reconocimientos factores sociales se reconocerá al CONCESIONARIO una suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000,00), incluido el IVA.

Actividades de Enajenación Voluntaria: Por la gestión de la enajenación voluntaria, cuando la adquisición se adelante y culmine por dicha vía, por cada predio la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO hasta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/LCTE. (\$2.300.000,00), incluido el IVA, de acuerdo con las siguientes actividades:

ACTIVIDAD EJECUTADA			VALOR
1	Etapa administrativa. Estudio de títulos, con los soportes requeridos, Oferta de compra y notificación, Inscripción de oferta de compra.	30%	\$ 690.000
2	Elaboración, Legalización de la Promesa de compra	20%	\$ 460.000
3	Entrega del predio libre de servicios públicos previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la promesa de compra (Incluye trámite de pagos, si es el caso)	25%	\$ 575.000
4	Pago último contado, previo registro de la escritura debidamente otorgada y aprobada por el ANI, libre de gravámenes y limitaciones.	25%	\$ 575.000
TOTAL			100% \$ 2.300.000

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Actividades de Expropiación judicial: En caso de ser necesario acudir a la expropiación, además de los costos procesales correspondientes a gastos periciales y curadores, entre otros, por cada predio la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO hasta la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.270.000.00) incluido IVA, de acuerdo con las siguientes actividades:

ACTIVIDAD EJECUTADA		VALOR
1	Por el agotamiento de la etapa administrativa. Entiéndase como logro efectivo de la culminación de dicha etapa, previa elaboración de resolución de expropiación, verificación de la correcta notificación, incluida elaboración y trámite de edicto, según el caso, así como la contestación de recursos contra la resolución de expropiación y verificación de su ejecutoria.	8% \$340.000
2	Por admisión de la demanda por el juez. Entiéndase como presentación de la demanda en debida forma, previa subsanación en caso de inadmisión.	13% \$575.000
3	Por el logro efectivo de la entrega anticipada del inmueble: En la cual el apoderado recibirá del Juez o quien este designe, y en representación del ANI el inmueble objeto de expropiación.	13% \$575.000
4	Por respuesta a incidente de oposición a la entrega por parte de terceros interesados.	13% \$575.000
5	Por trámite de recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que deniegue la expropiación: Entiéndase como recurso concedido y admitido por la segunda instancia, mediante memorial con análisis de antecedentes, consideraciones, solicitud y trámite de pruebas a que haya lugar, siempre y cuando los motivos que den lugar a la denegación no sean imputables a la actividad procesal del apoderado, ni a hechos previos que	13% \$575.000

mp

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

	hubiese podido prever en desarrollo de la revisión documental del expediente de enajenación voluntaria.		
6	Por trámite de respuesta a recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que decrete la expropiación: Entiéndase como presentación de memorial con análisis de antecedentes, consideraciones, solicitud y trámite de pruebas a que haya lugar.	8%	\$340.000
7	Objeción al avalúo rendido por el perito judicial dentro del proceso de expropiación: Entiéndase memorial de objeción, con suficiente soporte técnico que permita desvirtuar la peritación, admitido para estudio por parte del juez. Cuando para garantizar la debida defensa de los intereses de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Concesionario requiera apoyo pericial experto le será reconocido un valor no mayor a \$300.000 imputables a los gastos de gestión, siempre que dicho costo se encuentre soportado con las respectivas facturas, lo cual no exime al CONCESIONARIO de sufragar el exceso para logro efectivo de la debida defensa de los intereses de la entidad.	13%	\$575.000
8	Terminación del proceso de expropiación y transferencia de la titularidad a favor del ANI: Procederá este reconocimiento cuando culminado el proceso se dé trámite de protocolización y registro de sentencia y acta de entrega. La verificación se efectuará contra folio de matrícula inmobiliaria actualizado en el que conste INCO como titular del derecho de dominio.	23%	\$1.025.000
Total		100%	\$4'580.000

PARÁGRAFO: Los anteriores valores serán actualizados con el IPC correspondiente al mes anterior de la fecha de pago.

Handwritten signature

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LA GESTION PREDIAL: Para el pago de la Gestión predial adelantada por el CONCESIONARIO conforme al presente Otrosí, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. El CONCESIONARIO deberá presentar, para aprobación de la Interventoría y de la ANI, un informe en el cual conste el valor de los productos y/o actividades ejecutadas.
- b. El informe deberá ser validado y revisado por la Interventoría, la cual verificará que los productos y/o actividades ejecutadas por el Concesionario, correspondan estrictamente a los fines que este otrosí en su **CLÁUSULA QUINTA- VALORES DE LA GESTION PREDIAL** prevé y que la Gestión Predial se ha desarrollado de conformidad con lo señalado en este otrosí, en particular en el Apéndice Predial que se incorpora. La Interventoría deberá pronunciarse dentro de un término no superior a diez (10) Días, desde la presentación del informe por parte del Concesionario.
- c) Una vez aprobado por la Interventoría, la Agencia dispondrá de un término máximo de diez (10) días para aprobar el informe y autorizar el desembolso al Concesionario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECURSOS DE LA ADQUISICION PREDIAL: La AGENCIA asumirá el valor de compra de los predios ya sea por enajenación voluntaria o expropiación y del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, con los recursos para cuya consecución adelantará las gestiones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE PREDIOS. Para la adquisición predial por parte de la AGENCIA se requiere a adelantar el siguiente procedimiento:

I. ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA

no se

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

OBLIGACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración de insumos prediales	Concesionaria San Simón S.A.
Elaboración de oferta de compra, inscripción FMI y notificación (Esta circunstancia debe ser informada a la Interventoría para su seguimiento y a la Agencia con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para el pago de los predios)	Concesionario San Simón S.A.
<p>Elaboración de Promesa de Compraventa (Una vez elaborada debe ser enviada a la INTERVENTORÍA dentro de los tres (3) días siguientes para su revisión y aprobación, la cual a su vez la remitirá dentro de los tres (3) días siguientes a la Agencia para revisión y gestiones de pago)</p> <p>Nota: Se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía del propietario y número de cuenta Bancaria, para que por conducto de las Gerencias Predial y jurídico Predial revise y se remita la información al área responsable de efectuar el pago.</p>	Concesionario San Simón S.A.- Interventoría –Agencia.
Elaboración de Escritura Pública (Una vez elaborada debe ser enviada a la Interventoría dentro de los tres (3) días siguientes para su revisión y aprobación, la cual a su vez la remitirá dentro de los tres (3) días siguientes a la Agencia para revisión y gestión de pago)	Concesionario San Simón S.A. Interventoría –Agencia.

[Handwritten signature]

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

OBLIGACIÓN	RESPONSABLE
Pago de los valores de los predios por concepto de Compra.	La Agencia

II. EXPROPIACION JUDICIAL

OBLIGACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración Resolución de Expropiación y Recurso de Reposición	Concesionario San Simón S.A.
Agotamiento de vía gubernativa o etapa de Actuación Administrativa y entrega de Poder / Solicitud de pago de trámites derivados de la Expropiación Judicial.	Gerencia Predial y Gerencia Jurídico Predial –Agencia.
Elaboración y presentación de demanda y tramites dentro del proceso de expropiación judicial (Estos trámites se pagaran conforme a lo establecido en la gestión predial)	Concesionario San Simón S.A.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: El **CONCESIONARIO** dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí deberá presentar para aprobación de la AGENCIA un certificado o anexo a la póliza de cumplimiento en la cual la aseguradora extienda su cobertura a los riesgos surgidos de la suscripción del presente Otrosí, en particular a las obligaciones derivadas gestión de gestión predial que se contrata.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES. Las partes manifiestan que el alcance del presente Otrosí, no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Concesión No.006 de 2007 con sus anexos, otrosíes y modificaciones anteriores a la suscripción del presente documento, en este sentido, no se generan nuevas obligaciones contingentes a las ya pactadas en las modificaciones anteriores al presente documento. *4/10*

mpf

OTROSÍ No. 15 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento a la oportuna ejecución del presente Otrosí estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual – Modo Carretero y de la Interventoría del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Hacen parte integral del presente Otrosí, los siguientes documentos: Estudio de Oportunidad y Conveniencia, Anexo predial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., a los **29** de **SEPT** 2015.

POR LA AGENCIA

ANDRÉS FIGUERO SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
Concesionaria San Simón S.A.

Proyectó: María del Pilar Vergel – Abogada Gestión Contractual 2
Hector Julio Martínez – Apoyo Supervisión
Revisó: Marlenny Del Carmen Elorza Restrepo – Apoyo Financiero
Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental
Clara Galeano Garzon – Apoyo Social
Jimmy Suarez Urrego – Apoyo Riesgos
Deyssi Mireya Monroy Mongui – Apoyo Jurídico Predial
Paula A. Piñeros – Apoyo Técnico Predial
Aprobó: Luis Eduardo Gutierrez D. – Gerente de Proyectos Carretero 2
Priscila Sánchez S. – Gerente de Gestión Contractual 2
Edgar Chacón Hartmann – Gerente Técnico Predial
Jaifer Blanco – Gerente Jurídico Predial
Diana Corredor Reyes - Gerente Financiero VGC
Carolina Ardila G. – Gerente de Riesgos
Jairo Arguello - Gerente Social y Ambiental